

¿Necesito una evaluación de impacto?

Ley 19.628, modificada por la Ley 21.719, art. 15 ter · Checklist para cada tratamiento nuevo o que cambie

La evaluación de impacto se hace **antes de iniciar** un tratamiento que pueda producir un alto riesgo para los derechos de las personas. La ley la exige **siempre** en los cuatro casos de abajo. Omitirla cuando es obligatoria es una infracción gravísima (art. 34 quáter k).

Tratamiento evaluado: _____ Fecha: _____

Los cuatro casos en que es obligatoria

a) ¿Evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de las personas, con tratamiento o decisiones automatizadas, como perfiles, y eso produce efectos jurídicos significativos para ellas?

☐ Sí ☐ No

Ej.: puntaje de crédito que decide si se aprueba un préstamo; selección automática de postulantes.

b) ¿Es un tratamiento masivo de datos o a gran escala?

☐ Sí ☐ No

La ley no fija un número. Como orientación, que no es un criterio legal, considera la cantidad de personas, el volumen y variedad de datos, la duración y el alcance geográfico.

c) ¿Observa o monitorea de forma sistemática una zona de acceso público?

☐ Sí ☐ No

Ej.: cámaras en tiendas, accesos, estacionamientos o la vía pública.

d) ¿Trata datos sensibles o especialmente protegidos sin consentimiento, en alguna de las excepciones que permite la ley?

☐ Sí ☐ No

Ej.: datos de salud de trabajadores por obligaciones laborales (art. 16).

Si marcaste "Sí" en cualquiera de los cuatro, la evaluación es obligatoria. Hazla antes de empezar, con la plantilla "Evaluación de impacto en protección de datos".

Otras señales de alto riesgo

Si no aplica ningún caso obligatorio pero marcas varias de estas, conviene evaluar igual:

☐ Datos de niños, niñas o adolescentes

☐ Ubicación o seguimiento de personas

☐ Datos de salud, biométricos o de situación socioeconómica

☐ Personas en situación vulnerable (trabajadores, pacientes)

☐ Tecnología nueva o inteligencia artificial

☐ Transferencia de datos fuera de Chile

☐ Cruce de bases de datos de distintos orígenes

☐ Decisiones que impiden acceder a un servicio o contrato

Antes de decidir

☐ Revisé la lista orientativa de la Agencia de Protección de Datos Personales sobre tratamientos que requieren o no una evaluación (art. 15 ter), si ya está publicada.

☐ Dejé registro de esta revisión y de su resultado, aunque la evaluación no fuera necesaria.

☐ Si la evaluación muestra un alto riesgo, sé que puedo consultar a la Agencia para obtener recomendaciones (es voluntario).

Resultado: ☐ Requiere evaluación ☐ No requiere **Responsable:** _____

En **Cumple21**, cada tratamiento del registro indica si requiere evaluación de impacto y la evaluación se hace paso a paso, con historial y recordatorio de revisión. Prueba gratis 14 días en cumple21.cl.

Plantilla gratuita de Cumple21 · cumple21.cl/ley-21719 · Puedes usarla libremente en tu empresa. Es un modelo general y no reemplaza la asesoría legal.